

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD CONVOCADO POR ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2020

Con fecha 20 de agosto de 2020 se publica Requerimiento de subsanación de solicitudes de subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad convocado por Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

Se ha detectado la presentación de solicitudes en el Registro Telemático y que se ha tenido conocimiento por la Comisión de Evaluación con fecha posterior de Examen de las solicitudes de subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.

Conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que se procede al requerimiento de subsanación de la entidad que se relaciona:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: FEPROAMI
Expediente SISS:(DPCA)820-2020-000001269-21
CIF Entidad Solicitante: G11246154
Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDE
A Subsananar:

1. En el apartado 6.1. Gastos de personal. Subsanan el precio unitario del Titulado Superior, ajustándose al límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente. Así como el número de meses de todo el personal a contratar.

Se dispone de un plazo de **10 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, para que proceda a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan, , con la indicación, de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las, Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen. De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso el plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Código:	Ry71i720RS3HBBngC1PKZk1zEM2j3_	Fecha	05/10/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

